



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de una red de energía eléctrica que provea de la misma a la zona denominada "Valle del Negro Muerto".

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía de la Nación o ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, para la obtención de los fondos que se destinan a través del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI ley nacional n° 24065) a la construcción de redes eléctricas.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 163/2011